

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes impar en el que la delegación organiza una jornada de actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización); la delegación también ha programado una jornada de actualización laboral y de recursos de la seguridad social (arancelada) para el segundo jueves de cada mes par. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 28/04 reunión de la Subcomisión.

Lun. 05/05 reunión de la Subcomisión.

Lun. 12/05 reunión de la Subcomisión.

Lun. 19/05 actualización impositiva. Expositor Dr. Oscar Fernández. Costo \$ 30.

12 28-04-08: novedades del 14/18-04-08

IMPOSITIVAS

NACIONALES:

Sin novedades.

PROVINCIALES:

- BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. RIESGO FISCAL. NIVELES DE MEDICIÓN. PARÁMETROS PARA SU DETERMINACIÓN

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece distintos niveles de medición de riesgo fiscal, los cuales se aplicarán a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos con el fin de determinar acciones tendientes a mejorar los niveles de cumplimiento de las obligaciones formales y materiales.

A tal efecto, se establecen los parámetros de los últimos 3 años calendario que se tendrán en consideración para la evaluación del citado nivel, correspondientes a cada contribuyente.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 220/2008BO (Buenos Aires (Ciudad)): 23/04/2008

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. SISTEMA INTEGRADO. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA MODIFICACIÓN DE DATOS FILIATORIOS. APROBACIÓN. FUNDAMENTO

- Con motivo de los pedidos de vinculación de historia laboral, por parte de personas que por distintas razones se les había negado el conocimiento de su verdadera identidad, se aprueba el procedimiento aplicable para la modificación del apellido con el que se encuentre inscripta la persona física en los registros de ANSeS.

RESOLUCIÓN (Adm. Nac. Seguridad Social) 316/2008 BO: 21/04/2008

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE RENTAS DE TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTROS. NUEVO MARCO NORMATIVO. SE INCREMENTA EL IMPORTE DE GANANCIAS OBTENIDAS A PARTIR DEL CUAL SE DEBEN INFORMAR LOS BIENES AL FISCO. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA INFORMAR INGRESOS, GASTOS, DEDUCCIONES ADMITIDAS Y RETENCIONES SUFRIDAS, ENTRE OTROS

- Se sustituye el marco normativo del régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia y otros -RG (AFIP) 1261-.

Señalamos las principales modificaciones introducidas:

* Se incrementa -con efecto a partir del período fiscal 2007- de \$ 72.000 a \$ 96.000 el importe de ganancias brutas a partir del cual los empleados en relación de dependencia deben informar al Fisco el detalle de bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales.

* Se establece un régimen simplificado para que los empleados en relación de dependencia que obtienen ganancias brutas por un importe igual o superior a \$ 144.000 informen el total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la ley de impuesto a las ganancias. A tal efecto deberán ingresar mediante Clave Fiscal en la web de la AFIP al servicio "Régimen Simplificado Ganancias Personas Físicas" que estará disponible a partir del 30/4/2008.

* Se extiende al 30 de junio el plazo para que los citados sujetos, que no se encuentren inscriptos en los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales, informen al Fisco según el caso, el detalle de bienes y/o los ingresos, gastos, deducciones y retenciones, entre otras.

* Se aclara que en todo momento las retenciones del impuesto a practicar a los beneficiarios, no podrán ser superiores al 35% del monto total de la remuneración en dinero a percibir.

* Se efectúan precisiones con relación a la forma de exteriorizar por parte del beneficiario, el impuesto sobre los créditos

y débitos en cuentas bancarias computable.

* Cuando a raíz de efectuarse un reintegro de retenciones en exceso resulte un saldo a favor del agente de retención que no pueda compensarse dentro del mismo impuesto en el SICORE, se establece la posibilidad de solicitar la devolución de dicho saldo -conforme las previsiones de la RG (DGI) 2224-.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 2/5/2008, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2437 BO: 22/04/2008

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. SISTEMA INTEGRADO. CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE ARGENTINA Y COLOMBIA. VIGENCIA

- Se declaran cumplidos los requisitos para la entrada en vigor del Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Colombia, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 14 de abril de 2008.

El Convenio establece que si una persona presta servicios en relación de dependencia o de manera autónoma, y realiza los aportes previsionales a los sistemas de la Seguridad Social de la Argentina o de Colombia, puede solicitar el cómputo de esas tareas desempeñadas en alguno de los dos países respecto a los regímenes de vejez, invalidez y sobrevivientes.

RESOLUCIÓN (Sec. Seguridad Social) 671 BO: 24/04/2008

-

-

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

- En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 21/25-04-08

Temas de interés

23-04-2008 | Noticias | FACPCE

[Defensa de nuestras incumbencias profesionales](#)

Texto de la solicitada publicada en los medios nacionales en archivo adjunto

INFORMACIÓN SEMANAL:

En el sitio web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires se pueden consultar todos los resúmenes semanales de novedades que prepara la subcomisión. Para acceder a la consulta se debe ingresar por el link "Delegaciones", luego clicar "Morón", y finalmente ir a "Comisiones", en donde se encontrará el link "Novedades Comisión de Impuestos", en donde se encuentran la INFORMACIÓN SEMANAL ordenada por fecha. En la barra de dirección resulta:

http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.